ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7446713 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NELSON EDUARDO CENDALES TAFUR

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2025 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad SEGURIDAD DE APLICACIONES WEB - TRANSVERSAL TICS"* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 11 de agosto de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS /CTE ($27.597.066). **4.** Que Javier Enrique Bermúdez Daza, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 03 Mayo de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 11 de Noviembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($13.798.533), indicando lo siguiente: "La modificación contractual que se requiere incluye una adición presupuestal por valor de trece millones setecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres pesos ($13.798.533) moneda legal colombiana y una prórroga del plazo de ejecución hasta el 11 de noviembre de 2025.

Esta modificación se motiva en la necesidad institucional de dar continuidad a los procesos de formación profesional integral que se desarrollan en el marco del objeto contractual, en virtud de requerimientos expresos de la Coordinación de Industria del Centro, quien ha solicitado mantener al instructor asignado para garantizar la continuidad formativa y operativa en los programas de formación en TICs. Dicha necesidad responde a una programación académica que, si bien fue prevista de forma general, ha debido ajustarse a la dinámica de la demanda formativa del año en curso, lo que ha conllevado la extensión del servicio por un período adicional y el requerimiento de recursos adicionales para cubrir dicha extensión.

El valor inicial del contrato ha sido ejecutado parcialmente, existiendo saldos presupuestales pendientes por comprometer, y el contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones a su cargo, por lo que la modificación no obedece a causas imputables a deficiente planeación ni a retrasos o incumplimientos por parte del contratista.

Desde el punto de vista de la conveniencia, mantener al mismo instructor permite asegurar la calidad del proceso formativo, evitar rupturas formativas y preservar la eficiencia en la ejecución curricular. El contratista ha demostrado competencias técnicas satisfactorias y conocimiento del entorno institucional, lo cual resulta estratégico para lograr los objetivos de cobertura y calidad del SENA. Además, esta acción garantiza que los aprendices continúen su formación sin interrupciones, lo cual es prioritario para la entidad.

En cuanto a la oportunidad, esta modificación se tramita antes del vencimiento del contrato, lo que garantiza la legalidad del procedimiento y permite una transición ordenada y efectiva de las fases contractuales. La adición presupuestal se pagará conforme al esquema pactado inicialmente: pagos mensuales contra presentación de informes de actividades, sin alterar la forma de pago ya establecida, únicamente ajustando los valores proporcionalmente al nuevo valor total del contrato.

La modificación se sustenta jurídicamente en lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan causas justificadas que lo ameriten, y en el artículo 4 del Decreto 1082 de 2015, que exige justificar técnica, económica y jurídicamente toda modificación contractual con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y los principios de la contratación estatal. Asimismo, se cumplen los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los manuales y guías internas del SENA, y los principios de continuidad del servicio, eficiencia y eficacia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas contractuales:

Cláusula de Valor: Se adiciona al contrato la suma de $13.798.533, quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($41.395.599), moneda legal colombiana.

Cláusula de Plazo de Ejecución: Se prorroga el contrato hasta el día 11 de noviembre de 2025, fecha en la cual finalizará la ejecución del mismo.

Esta modificación surtirá efectos a partir de la firma del otrosí respectivo, y regirá hasta la nueva fecha de terminación, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable a la contratación estatal.

En consecuencia, se considera procedente y ajustada a derecho la modificación del contrato CO1.PCCNTR.7446713 de 2025, en los términos aquí expuestos, en aras de garantizar la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento de los fines misionales del SENA..". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7446713 hasta el 11 de Noviembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 11 de noviembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($13.798.533), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE ($41.395.599). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) pagos proporcionales a los meses de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12625 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Javier Enrique Bermúdez Daza- Coordinador académico de industria

Revisó: Johan Esteban Mosquera Rodriguez- Apoyo a supervisión de contratos